



ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A “FUNDACIÓN ARAGONESA LUIS DE AZUA”, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL “II CONGRESO ESTATAL SOBRE EL DERECHO A DECIDIR CON APOYOS”, CELEBRADO EN ZARAGOZA DURANTE LOS DIAS 7 Y 8 DE MARZO DE 2024.

El Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, establece dentro de sus competencias, la propuesta, coordinación, dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno de Aragón en los ámbitos propios de la acción social y en particular discapacidad, dependencia y mejora de la calidad asistencial y de atención al usuario de los centros y servicios de acción social.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Bienestar Social y Familia, tiene encomendada como área de actuación las personas mayores y personas con discapacidad entre otros colectivos susceptibles de actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 4/1996, de 22 de mayo relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La Orden CDS/329/2023, de 21 de marzo, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, incluye entre las mismas a “Programas con destino a entidades, federaciones, confederaciones, coordinadoras representativas de sectores de personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de riesgo y/o exclusión social, para la realización de proyectos para la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal”, entre las que se encontraría la subvención ahora concedida e igualmente recoge, el Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

El Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el artículo 31, habla de las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.



En el punto 1 dice que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

LA FUNDACIÓN ARAGONESA LUIS DE AZUA, ha presentado solicitud de subvención para sufragar parte de los gastos ocasionados por la organización del II Congreso Estatal sobre el Derecho a decidir con apoyos que se celebró los días 7 y 8 de marzo de 2024 en la Facultad de Medicina de la Universidad Zaragoza. Este congreso ha tenido una asistencia cercana a las 220 personas (de acuerdo a la Memoria presentada por la Fundación Aragonesa Luis de Azua el 9 de abril de 2024).

La finalidad de este Congreso era contribuir a la divulgación, promoción y defensa del derecho de las personas con discapacidad a tomar sus propias decisiones y el respeto de estas, para lograr la aplicación efectiva de la reforma civil y procesal para el apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica.

La FUNDACIÓN ARAGONESA LUIS AZUA, junto a la ASOCIACIÓN DE ENTIDADES DE APOYO A LA TOMA DE DECISIONES (LIBER) , asumió las tareas de organización y desarrollo del II CONGRESO ESTATAL SOBRE EL DERECHO A DECIDIR CON APOYOS, se compromete facilitar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, la documentación necesaria para la justificación del pago de las actuaciones previstas, de acuerdo al Artículo 31.3 del texto refundido de Subvenciones de concesión directa y al Capítulo II de Justificación de Subvenciones del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

RESUELVO

Primero: Conceder a la FUNDACIÓN ARAGONESA LUIS AZUA, una subvención de concesión directa por importe de seis mil euros (6.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria



G/3132/4801/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

El procedimiento se inicia de oficio por parte de la administración, la competencia resolutoria del procedimiento le corresponderá a la Consejera de Bienestar Social y Familia, y actuará como órgano instructor el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La subvención indicada se otorga para financiar parte de los gastos que la citada entidad asume en el 2024, en relación a la organización del II CONGRESO ESTATAL SOBRE EL DERECHO A DECIDIR CON APOYOS mencionado en el título de la Orden que nos ocupa.

La FUNDACIÓN ARAGONESA LUIS AZUA, aportará como mínimo, el 5% de la cuantía de la subvención concedida por el Gobierno de Aragón.

La FUNDACIÓN ARAGONESA LUIS AZUA, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de forma inmediata y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra ayuda, subvención, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos y privados, ya que tal y como establece la Ley de Subvenciones de Aragón, un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención de concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

Segundo: La FUNDACIÓN ARAGONESA LUIS AZUA, deberá manifestar la aceptación de la subvención en todos sus términos en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, mediante escrito dirigido al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Transcurrido dicho plazo sin que haya presentado dicho documento, la concesión quedará sin efecto y se procederá al archivo del expediente.

Tercero: La FUNDACIÓN ARAGONESA LUIS AZUA en calidad de beneficiaria asume las siguientes obligaciones:



- a) Las recopiladas en el artículo 9 y artículo 32.1 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- b) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011 de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes...
- c) Presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015 (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales) o en su caso certificación de que sus actuaciones no van dirigidas a menores.
- d) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) Tener un Registro de Actividades de Tratamiento actualizado con las actividades de tratamiento que correspondan como responsable o, en su caso, encargado de tratamiento, conforme al artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.
- f) Presentar una declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de haber sido condenada la entidad por sentencia judicial firme por



acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

- g) Presentar una declaración responsable de que cumple con la legislación establecida en cuestiones medioambientales, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, según consta en el artículo 44 apartado 3 ,del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- h) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, hacer constar en cualquier acto o medio de difusión, promocional, informativo, publicación relacionados con la actuación, que su financiación se realiza con fondos del Gobierno de Aragón.

Cuarto: Pago de la subvención.

1. Regla general.

El pago de la cuantía por parte de la administración de la Comunidad Autónoma se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de las actuaciones descritas y el gasto realizado, además de que la entidad se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

La aceptación de la subvención conllevará la autorización por parte de la entidad al Instituto Aragonés de Servicios Sociales a solicitar ante los organismos pertinentes el certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y de seguridad social. En el caso de que el interesado no consintiera dichas consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar dichos documentos.



Corresponderá a la Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Tratándose de una actuación de acción social y humanitaria, de acuerdo con el Decreto Legislativo 3/2023 de 17 de mayo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, no serán necesarias garantías para el pago anticipado indicado.

Quinto: La justificación por parte de la FUNDACIÓN ARAGONESA LUIS AZUA, del cumplimiento de la finalidad de la subvención, realización de la actuación que fundamentó su concesión y el coste, se ajustará a las normas de justificación, establecidas en el artículo 38 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La justificación debe comprender, tanto los gastos correspondientes a la cuantía subvencionada por el Gobierno de Aragón como la aportación de la entidad que será como mínimo el 5% de dicha subvención.

A efectos de justificación, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

El plazo de justificación será desde el día siguiente a la aceptación por escrito de la subvención por parte de la entidad, hasta el 15 de noviembre de 2024.

En todo caso, se procederá a justificar el gasto realizado, mediante la presentación hasta el 15 de noviembre de 2024 en la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



b.1) Certificado de haber destinado a la finalidad prevista la subvención concedida. Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al previsto en la subvención, la cuantía concedida será reducida en la misma cuantía.

b.2) Declaración responsable de la obtención de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la financiación de las actividades objeto de la subvención, indicando los importes y aplicación a las actividades subvencionadas.

b.3) Relación de los gastos realizados, acreditados mediante facturas, físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, acompañado de los justificantes del pago. La relación llevará la misma relación numérica que los justificantes presentados.

b.4) Se presentarán los documentos justificativos de los gastos y pagos.

b.5) Excepcionalmente podrán justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo con un límite de trescientos euros, previa aportación de justificante, recibí o ticket de pago expedido por el perceptor de dicho pago.

b.6) Cuando se presenten como justificación del gasto las nóminas de los trabajadores, se deberá presentar los contratos de trabajo y un informe de la actividad a la que se vincula cada trabajador. Cuando las imputaciones de las nóminas sean parciales, presentar informe que explique los parámetros utilizados para la imputación de costes.

b.7) Cuando los recibos de pago de nóminas no sean individuales, se deberá presentar una relación emitida por la entidad bancaria que realiza el pago, que especifique ordenante, beneficiario e importe.

b.8) Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, tales como nóminas, Seguridad Social e IRPF, y los relativos a gastos fijos, periódicos o aquellos que se



encuentren comprometidos en firme, que no pudieran justificarse antes de la fecha final señalada para la justificación, por incompatibilidad de plazos, se sustituirán con la presentación de un informe estimativo, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, así como el compromiso de aportar los documentos que justifiquen dichos gastos, en la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, antes del 15 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

b.9) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más baja, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

b.10) Se deberá presentar certificación de la veracidad de los documentos justificativos presentados, al ser muchos de ellos fruto de su recepción por vía telemática y especialmente cuando la justificación a la administración se presenta por registro electrónico, especificando que dicha documentación se presenta únicamente para la justificación de la subvención objeto de esta Orden y si no fuera así, se especificarán los porcentajes correspondientes.

Si la documentación justificativa del gasto, presentada dentro del plazo establecido, cumple los requisitos establecidos la aportación comprometida por el Gobierno de Aragón se abonará al cien por cien.

Todos los documentos justificativos de las actuaciones realizadas irán acompañados de sus correspondientes informes explicativos del desarrollo de las mismas.



Una vez finalizado el ejercicio económico y presentado todos los documentos justificativos de la subvención, la entidad presentará memoria final de actuación.

Sexto: En el supuesto de falsedad o inexactitud en los datos suministrados o condicionados para la concesión de la subvención, el incumplimiento de los plazos señalados en los apartados segundo y quinto de esta Orden, así como en los casos señalados en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida, observando el principio de proporcionalidad; el beneficiario deberá reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido indebidamente con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Séptimo: La entidad preceptora facilitará a la Administración toda la información que se le solicite sobre las actividades subvencionadas, sometiéndose a las actuaciones de comprobación e inspección que puedan realizarse para verificar el correcto destino de la subvención. A este respecto debe recordarse que tiene la obligación de someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto de 23/2003 de 28 de enero del Gobierno de Aragón.

Octavo: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En todos los casos, mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar de acuerdo con los supuestos y procedimiento dispuesto en la normativa general de subvenciones.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes contado desde el día



siguiente al de la notificación de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza a fecha de la firma electrónica.

La Consejera de Bienestar Social y Familia.

CARMEN M^a SUSIN GABARRE